



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Viernes, 14 de febrero de 1964

Núm. 36

Depósito Legal: Z. núm. 1. 2-958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar, donde permanezca.

Los señores Secretarios de Estado, de Hacienda y de Gobernación, deberán conservar los ejemplares de cada semestre.

reciban este sitio de cos...

estrece responsabilidad, colecciónados ordenará verificarse al final de

SECCION QUINTA

Núm. 660

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de veinticinco licencias que autoricen el ejercicio del servicio de auto-taxi en la ciudad y sus barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 613

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Ayudante de Pintor, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan

quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El lugar para realizar este ejercicio se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de febrero de 1964. — El Presidente del Tribunal Tomás Colás Minguillón.

SECCION SEXTA

Núm. 630

MEQUINENZA

Por plazo de quince días y para oír reclamaciones queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal número 3 (reformada) sobre la prestación personal y de transportes.

Mequinenza, 7 de febrero de 1964. El Alcalde (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 644

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dic-

tada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 14. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán, don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Rafael Miravete Oms y don José Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1964.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial los presentes autos declarativos de mayor cuantía en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad a instancia, de una parte, como demandante y apelante, don José Tenias Benito, mayor de edad, soltero industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín López Español y dirigido por el Letrado don Salvador Miret Vinaja, y de otra, como demandado y apelado, "Transportes Lav", S. A., con domicilio en Serós (Lérida), calle Mayor, 16, no comparecida en esta apelación, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta de un camión.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José Tenias Benito en el procedimiento declarativo correspondiente promovido frente a la demandada "Transportes Lav", S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado número 4 de esta ciudad, de fecha 1.º de abril de 1963, debemos

revocar y revocamos dicha resolución y, con estimación de la demanda, debemos declarar y declaramos que el precio de 150.000 pesetas, valor de la cosa vendida, debe ser minorado en la cantidad fijada por los peritos, con arreglo a las bases establecidas en la presente resolución, en periodo de ejecución de sentencia, condenando como condenamos a la entidad demandada a estar y pasar por esta resolución y pagar al actor dicha minoración; todo ello con revocación de las costas realizadas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento tanto de las causadas en una y otra instancia.

Así por esta nuestra resolución, de la que una vez firme con testimonio de la misma, en unión de los autos, se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento; notifíquese en legal forma, teniendo presente la incomparecencia de la entidad demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — José - Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación "Transportes Lav", S.A. extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 639

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 112 de 1963, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de enero de 1964. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía

(112 de 1963), seguidos por don Cecilio Botaya Aurias, mayor de edad, viudo, labrador y de esta vecindad (con domicilio en Lapuyade, 29, principal izquierda), y don Pedro Azagra Benito, mayor de edad, casado, funcionario del Estado y de esta vecindad también (calle Severino Aznar, n.º 30), representados por el Letrado señor Bibián Fierro, contra don Manuel Martín Cereceda, mayor de edad, casado, y cuyo paradero actual se desconoce y contra la herencia yacente o herederos desconocidos de doña María Milián Castellano, hoy en rebeldía los demandados y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda promovida por don Cecilio Botaya Aurias y don Pedro Azagra Benito, contra don Manuel Martín Cereceda y herencia yacente o herederos de doña María Milián Castellano, debo declarar y declaro:

1.º Que son válidos y eficaces en derecho los contratos de compraventa otorgados entre los demandantes y el demandado señor Martín Cereceda y descritos en el segundo considerando de esta resolución, por lo que en su consecuencia se condena a este demandado a percibir de los actores la parte de precio que falta por abonar y se declara ejecutada a derecho la consignación de autos que será a cargo del demandado referido.

2.º Que igualmente se condena al demandado Sr. Martín Cereceda a que otorgue a su favor la correspondiente escritura pública y la inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente, previo el pago a su costa de los derechos reales devengados, conforme se interesa en la letra c) del suplico de la demanda.

3.º Que una vez inscritas las fincas de autos, eleve a escritura pública los contratos de compraventa antes referidos de conformidad con lo que pactan los contratantes; y

4.º Que se declara extinguida la división de la finca de autos, y en su virtud se adjudica a los herederos desconocidos o herencia yacente de doña María Milián Castellano todos los pisos derecha de la casa y la mitad del corral en su parte derecha, con una participación del 50 por 100 en el solar y demás cosas comunes; se adjudica a don Manuel Martín Cereceda el piso primero izquierda, la mitad izquierda del corral y una participación del 25 por 100 en el solar y demás cosas comunes; a don Pedro Azagra Benito, el piso entresuelo izquierda de la casa con una participación del 1250 por 100 en el solar y demás cosas comunes, y a don Cecilio Botaya Aurias, el piso principal

izquierda de la misma finca y una participación del 1250 por 100 sobre el solar y demás cosas comunes; se declara que las relaciones jurídicas entre todos los propietarios deberán regirse por la Ley de Propiedad horizontal; y todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse la personal en término de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Mur Linares".

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, doy el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 611

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en carta - orden de la Superioridad dimanante de la causa número 407 de 1960, sobre falsedad y estafa, contra Narciso Mars Motes, hoy en ignorado paradero, tiene acordado requerir al citado penado para que dentro del término de diez días haga efectiva la multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta en indicada causa, apercibiéndole que en otro caso sufrirá la responsabilidad personal a que haya lugar en derecho.

Y para que el requerimiento acordado pueda tener efecto en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 612

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 407 de 1960, sobre falsedad y estafa, contra Narciso Mars Motes, que se halla en ignorado paradero, tiene acordado notificar al mismo, por medio de la presente, que la Ilma. Audiencia Pro-

vincial de esta ciudad, por sentencia dictada en dicha causa, le condenó a las penas de seis meses y un día de presidio mayor y multa de 1.000 pesetas, accesorias, pago de costas y tasas judiciales, así como a que abone por mitad al Banco Hispano Americano de Zaragoza la cantidad de pesetas 100.000 como indemnización de perjuicios. Requiriéndole para el pago de ambas responsabilidades.

Y para que la notificación y requerimiento acordados puedan tener efecto en legal forma, expido la presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 656

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

En virtud de la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas en 10 de diciembre pasado contra la procesada Francisca Repiso Martínez, por la causa 102 de 1963, sobre falsedad, en virtud de que ha sido habida e ingresada en prisión.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 638

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado núm. 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 31 de 1963, a instancia de José Gimeno Alfós, representado por el Procurador señor Peiré, en reclamación de 28.439'95 pesetas, contra don Francisco Linares López, vecino de esta ciudad, en cuyos autos, y en ejecución de sentencia, se ha decretado la venta en pública primera subasta de los bienes que a este último le fueron embargados, y que son los siguientes:

Las parcelas de terreno núms. 17, 18, 19 y 20 de la manzana H del Plano de parcelación de Valdefierro, sobre las que se han edificado una casa y almacén; actualmente es el núm. 59 de la calle de Tenerife. Inscritas al tomo 1.981, folios 181 y 185, tomo 1982, folio 208, del Registro de la Propiedad de este partido.

Valorada en 148.900 pesetas.

Se señala para la práctica de la expresada subasta la fecha del día 17 de marzo próximo, a las doce horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores: Que los títulos de propiedad y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que los rematantes aceptan los mismos, sin que puedan solicitar ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes que existan continuarán vigentes, según lo previsto en la regla octava del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Juez, Luis Arrazola.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 646

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jesús - María Santaló Cereijo, Secretario del Juzgado comarcal de La Almunia de Doña Godina;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 32 de 1963, seguido contra Juan - Francisco Chicano Campo, de 32 años, soltero, natural de Rute (Córdoba), actualmente en ignorado paradero, por el hecho de escándalo y malos tratos ha recaído providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que luego se insertará practicada en dicho asunto, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para dentro del término de ocho días se presente voluntariamente en este Juzgado para cumplir en el depósito municipal de arrestados de esta villa el supletorio de cinco días, equivalente a las multas impuestas e impugnadas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos de registro (D. C. 11.^ª), 20 pesetas.

Previas, suspensión y tasas juicio (artículo 28 tarifa 1.^ª), 130 pesetas.

Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.^ª), 30 pesetas.

Cuatro cartas -órdenes (artículo 31, tarifa 1.^ª), 100 pesetas.

Multas impuestas al condenado, pesetas 250

Reintegros (impuesto timbre), pesetas 30

Póliza Mutualidades Judicial y Justicia Municipal (D. G. 21), 10 pesetas

Expedición seis despachos (artículo 32 tarifa 1.^ª), 150 pesetas.

Notificaciones domicilio (U. C. 14.^ª, tarifa 1.^ª), 20 pesetas

Derechos de esta tasación (artículo 10, tarifa 1.^ª), 45 pesetas.

Total, salvo error u omisión, pesetas 785.

Corresponde satisfacer al penado Juan - Francisco Chicano Campo las figuradas 785 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero que visa Su Señoría en La Almunia de Doña Godina a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario, Jesús - María Santaló.— Visto bueno: El Juez comarcal (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 637

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE EBRO

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Velilla de Ebro hace saber que en el tablón de anuncios de esta Hermandad Sindical se hallan expuestas al público las Ordenanzas de pastos y rastrojeras correspondientes a este término municipal; el plazo de reclamaciones será de quince días hábiles a contar desde la fecha de esta publicación en la oficina de la Hermandad y por escrito.

Núm. 645

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXXII DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Se convoca a todos los propietarios de tierras sitas en este Sector, emplazado en término de Ejea de los Caballeros, a Junta general ordinaria, en cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas, que tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el día 10 de marzo próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º Examen de la memoria y cuentas anuales del Sindicato.

3.º Aprobación de los turnos de riego para el aprovechamiento de las aguas en el año en curso.

4.º Nombramiento de acequeros y guardas.

5.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, 10 de febrero de 1964. — El Presidente, José María Dehesa.

Núm. 635

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE FABARA

Gremio Fiscal

En la Secretaría de esta Hermandad se encuentra de manifiesto al público por el plazo de quince días el reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria del año 1963, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Fabara, 4 de febrero de 1964. — El Presidente del Gremio César Fau

Núm. 631

NOTARIA DE D. DAMASO - CARMELO
ANGULO BOROBIO
DE SOS DEL REY CATOLICO

Dámaso - Carmelo Angulo Borobio, Notario de Jaca, perteneciente al Ilustre Colegio de Zaragoza, como sustituto legal, por vacante, de la Notaría de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que a requerimiento de don Sebastián Labarta Bescós, mayor de edad, labrador vecino de Salvatierra de Esca (Zaragoza), en su carácter de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Molino, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de

aguas públicas que en Salvatierra de Esca (Zaragoza) vienen utilizando desde tiempo inmemorial.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento se realiza del caudal del río Esca, en el paraje conocido por "El Ramblar", siendo la conducción por canal de una longitud de dos mil seiscientos setenta y siete metros. Tiene una profundidad y anchura, medias, de cuarenta y ochenta y cinco centímetros, respectivamente.

La anchura de la boca de canal es de dos metros, a la entrada del canal; y linda: Norte, campos de secano; Sur, cauce del río Esca; Este, ladera del monte, y Oeste, cauce del río Esca.

El volumen de agua aprovechable es de treinta y ocho litros por segundo. El destino del aprovechamiento es el riego de las heredades de los señores propietarios que constituyen la Comunidad de Regantes de la Acequia del Molino de Salvatierra de Esca.

Lo que se hace público para conocimiento de posibles interesados a quienes pudiera perjudicar o respecto de cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre el merita de aprovechamiento, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en mi despacho, sito en el piso segundo del número 44 de la calle Mayor, de la ciudad de Jaca (Huesca), para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a los efectos prevenidos en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Jaca, 29 de enero de 1964. — El Notario Dámaso - Carmelo Angulo.

Núm. 640

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE EL BURGO DE EBRO

Aprobadas por la Asamblea plenaria de esta Hermandad, el día 26 de enero último, las cuentas del ejercicio de 1963 y el presupuesto para el año actual y

reparto para cubrir el déficit del mismo, sobre la riqueza agropecuaria de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, y que por el presente se considerarán todos los contribuyentes notificados a todos los efectos legales.

El Burgo de Ebro, 7 de febrero de 1964. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 641

SINDICATO DE RIEGOS
DE EL BURGO DE EBRO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes de este Sindicato que a partir de esta fecha queda expuesto en la oficina del mismo, en la Casa Consistorial, el presupuesto ordinario del año actual y reparto girado entre todos los regantes para cubrir el déficit del mismo, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, y por el mismo plazo y a los propios efectos, queda expuesto en dicha oficina el reparto extraordinario girado para el pago del aumento que suponen las nuevas tarifas para el aprovechamiento de aguas del Canal Imperial de Aragón, correspondientes a los suministros efectuados desde 1.º de enero de 1963, aprobado por la Junta general de regantes, extraordinaria, del día 2 del mes actual.

El Burgo de Ebro, 8 de febrero de 1964. — El Presidente ejerciente, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones